



Asamblea Legislativa Plurinacional de
Cámara de Senadores

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 1347
LEY DEL BICENTENARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el artículo 4 de la Ley N° 1347 con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4. (CONSEJO NACIONAL DEL BICENTENARIO).

I. Se crea el Consejo Nacional del Bicentenario, que sesionará en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca.

II. El Consejo Nacional del Bicentenario, estará compuesto por:

- a) Un(a) Delegado(a) Presidencial como cabeza del Consejo.
- b) Un(a) Delegado(a) por cada Gobierno Autónomo Departamental.
- c) **Un (a) Delegado (a) por cada bancada de la Asamblea Legislativa Plurinacional**
- d) Un(a) Delegado(a) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- e) Un(a) Delegado(a) de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- f) Un(a) Delegado(a) del Órgano Judicial.

DISPOSICIONES FINAL

Los Plazos que se disponían en la LEY N° 1347 para que El Órgano Ejecutivo reglamente la presente Ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su promulgación, se compatibilizará a partir de la Promulgación de la presente ley

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo abrogatorio Único.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Silvia Gilma Salame Farjat

SENADORA PROYECTISTA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Jorge A. Zamora Tardío

SENADOR PROYECTISTA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

